

EL NOTICIOSO DEL PUEBLO.

Cádiz y juéves 29 de diciembre de 1836.

Este Diario mercantil, literario y político, tiene siempre abierta su suscripción, por 12 reales al mes, en su imprenta. Los abonados que reciben el periódico en el despacho, pagan 10 reales mensuales. Para los pueblos del exterior vale 15 reales, y la redacción paga los portes.

Hoy es Santo-Tomas Cantuariense, obispo y mártir.

El jubileo está en la iglesia de Nuestra Señora de Candelaria.

EL SOL Y LA LUNA HOY.

El Sol salió..... á las 7 y 9 minutos de la mañana.
Se pondrá..... á las 4 y 51 minutos de la tarde.
La Luna se oculta á las 11 y 14 minutos de la mañana.
La Luna sale..... á las 10 y 53 minutos de la noche.

Hoy tiene la Luna 21 dias.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera alta á la 6 y 26 minutos de la madrugada.
Primera baja á las 11 y 26 minutos de la mañana.
Segunda alta á las 6 y 46 minutos de la tarde.
Segunda baja á las 12 y 59 minutos de la noche.

Ayer tuvimos buen tiempo, y frio.

En Jerez admite suscripciones la librería de Bueno: en San-Fernando los señores Molinero y Gomez: en Sanlúcar don Manuel Gurria; y tanto en estas poblaciones, como en las de Puerto-Real, Chiclana y Vejer, vale el abono 14 reales. En estos puntos hay repartidores del periódico.

ACTOS DEL GOBIERNO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda doña Maria Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed:—Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos, lo siguiente:—

Las Cortes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitución, han decretado lo siguiente:—

Artículo 1.º—Para detener á los indiciados ó sospechosos de conspiracion contra el sistema constitucional ó contra la seguridad del estado, á sus cómplices, fautores, auxiliares y encubridores y mantenerlos en custodia, no será necesario que preceda sumaria informacion del hecho, por el que merezcan segun la ley ser castigados con pena corporal, ni mandamiento de juez por escrito, ni auto motivado anterior ni posterior á la detencion, ni otra formalidad mas que la de entregar á la persona que se encargue de la custodia del detenido una orden firmada por la autoridad que acuerde la detencion, en que se espese que dicho procedimiento es con arreglo al presente decreto, cuya orden se hará entender al detenido. Donde el local lo permita se destinará para los detenidos un sitio separado, á fin de evitar que estos puedan confundirse con los presos y con los criminales.

Artículo 2.º—Para el mismo fin de la detencion, y para facilitar la justificacion del espresado delito, se podrán reconocer sin escepcion alguna ni formalidad precedente las casas de las personas que se hace mencion en el artículo anterior; pero en el caso de procederse al reconocimiento de papeles ó de cualesquiera otros efectos, deberá observarse:—Primero: que el examen lo presencien siempre el dueño de los efectos ó papeles, que rubricará estos, si supiere, y en otro caso un testigo á su ruego, y dos testigos presenciales que nombrará el propio dueño de los papeles ó efectos: si estos fuesen de otra persona distinta del indiciado de conspiracion, tendrá aquella igual derecho á presenciar su examen. Segundo. Si no pudiesen examinarse en aquel acto los papeles, se sellarán y custodiarán bajo llave, y el indiciado de conspiracion ó el dueño de los papeles ó efectos podrán poner otra sobrellave, observándose despues al reconocerlos lo demas que queda prevenido. Tercero: cuando la persona contra quien se procede se haya fugado ó esté ausente, ó se halle impedida de asistir al reconocimiento, asistirá al acto su esposa, ó algunos de sus padres, abuelos ó hermanos; y en defecto de todos, uno de los alcaldes constitucionales ó del barrio, y dos vecinos honrados en calidad de testigos, que designará el procurador síndico ú otro de los síndicos del ayuntamiento, y todos rubricarán uno por uno los papeles aprehendidos. Cuarto: si entre los papeles aprehendidos manifestase el dueño que se hallan algunos asuntos reservados, cuyo secreto le convenga, se reconocerán separadamente á presencia del mismo por el gefe político ó su subdelegado; y si fuese cierto, no hallándose en ellos cosa que interese en punto al delito de conspiracion, se le devolverán en el acto. Quinto: no se agregarán al proceso los que no sean concernientes á descubrir el

delito de conspiracion, ni se hará uso judicial de aquellos que suministren pruebas de otros delitos de distinta naturaleza. Sexto: cuando el reconocimiento se practique por otra persona que el gefe político, deberá presentar en el acto la orden en cuya virtud procede. Si la casa que se hubiere de reconocer fuese de embajador, ministro ó encargado de negocios extranjeros, se observarán los tratados vigentes. Si fuese de un diputado á Cortes que esté en la capital, asistirá al reconocimiento el presidente del tribunal de Cortes, y en su defecto el individuo del propio tribunal que haga sus veces, y si estuviese fuera se observará lo prescrito para con los demas ciudadanos, poniéndose, inmediatamente que se verifique el acto, en conocimiento del presidente del tribunal de Cortes. Si fuese el palacio en que resida S. M., se observará lo que para este caso está prevenido en los decretos sobre contrabando y nunca se estenderá el reconocimiento á las habitaciones de SS. MM. y AA.

Artículo 3.º—Estas facultades extraordinarias se conceden única y exclusivamente al gobierno que podrá usar de ellas valiéndose de los gefes políticos, propietarios ó interinos, quienes para casos especiales podrán subdelegarlas en determinadas personas, siendo ellos siempre los responsables. Los subdelegados darán inmediatamente parte de la ejecucion de su cometido al delegante.

Artículo 4.º—En el término mas breve posible que nunca podrá pasar de quince dias, los gefes políticos por sí ó por sus subdelegados deberán practicar las justificaciones ó diligencias que juzguen oportunas, tomando declaracion indagatoria al detenido para la averiguacion del crimen que se persigue.

Artículo 5.º—En el término designado en el artículo anterior, el detenido será indefectiblemente puesto á disposicion del tribunal competente, al cual se pasarán los documentos y justificaciones que conduzcan á la instruccion de la causa, para que proceda arreglándose en todo á lo prescrito por las leyes.

Artículo 6.º—Pero si de las diligencias practicadas por el gefe político, no resultase á juicio del mismo una prueba legal del hecho, resultando no obstante una prueba ó conviccion moral de que el detenido trabaja contra la libertad de la nacion ó contra la seguridad del estado, bajo cualquiera de los conceptos espresados en el artículo primero, pasará los antecedentes al gobierno, para que examinándose en junta de ministros, si conviniesen cuatro de ellos en que hay ó puede haber prueba legal, se le ponga á disposicion del juez competente al objeto que se previene en el artículo quinto, y si por unanimidad hallasen solo la prueba ó conviccion moral, pueda el gobierno destinarle gubernativamente al punto que considere conveniente, no siendo á mayor distancia que la de las islas adyacentes á la península, ni por mas término que el de seis meses, durante el cual estará bajo la vigilancia de las autoridades locales, las que se abstendrán de toda vejacion ó molestia arbitraria. En igual forma podrá proceder el gobierno cuando adquiera por sí y sin la mediacion de los gefes políticos los datos necesarios para tomar dichas disposiciones. El gobierno en ambos casos tendrá la precisa obligacion de dar cuenta á las Cortes en sesion pública ó secreta (segun mejor convenga al bien del estado) para su debida inteligencia. En cualquier tiempo que aparezca inocente el detenido, será puesto en libertad.

Artículo 7.º—El uso de las facultades que se confiere al gobierno por este decreto, no podrá pasar del tiempo que permanezcan reunidas las Cortes, las cuales podrán limitarlas y aun revocarlas á su voluntad siempre que lo creyese oportuno.

Artículo 8.º—Lo prevenido por el presente decreto no impide que los mismos gefes políticos, los jueces y demas autoridades procedan contra los delinquentes por delitos de conspiracion en la forma que hasta hoy lo han hecho, arreglándose á las leyes establecidas ó que se establezcan.

Palacio de las Cortes 18 de diciembre de 1836. Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la real mano.—En Palacio á 22 de diciembre de 1836.—A don José Landero y Corchado.

Ministerio de la guerra.—Reales órdenes.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una comunicacion del capitán general de Castilla la Vieja en la que manifiesta las dificultades que han ocurrido á varias diputaciones provinciales en el último alistamiento de 100 mil hombres, sobre el pronto reemplazo de inútiles y desertores, pidiendo se circule una disposicion terminante para lo sucesivo, pues que las reales órdenes de 6 de julio de 1827 y 18 de febrero último, relativas á aquellos, no han podido tener el debido cumplimiento por los obstáculos que se presentan; y deseando S. M. fijar reglas positivas en asunto de tan grave trascendencia en que se interesa el bien de los pueblos y el servicio nacional, tuvo por conveniente oír al tribunal especial de guerra y marina, y conformándose S. M. con su dictamen, ha tenido á bien declarar que los pueblos no están obligados á cubrir las bajas de los quintos que entreguen en los depósitos en concepto de útiles para el servicio, despues de haber precedido el escrupuloso reconocimiento que se practica de orden de las comisiones ó diputaciones provinciales, para cuyo efecto se acompañará al tiempo de su entrega nota espresiva de haberse practicado el indicado reconocimiento. Que para decidir sobre la utilidad de los que se entreguen en los depósitos con la nota de observacion, y se destinen con la misma á los cuerpos, se fija el plazo de cuatro meses, á no ser en un caso muy extraordinario en que deberá ser mas largo á juicio de los facultativos, con tal que nunca pase de los ocho designados en la real orden de 17 de noviembre de 1830; en el concepto, de que pasados dichos plazos se considerará á los pueblos libres de toda responsabilidad; y por último, que para precaver las dudas y contestaciones suscitadas sobre la obligacion de los pueblos á cubrir las bajas de los desertores en el primer año de su entrega ó ingreso en las cajas, se circulen las reales órdenes de 6 de julio de 1827, 21 de octubre de 1831

y 19 de setiembre último; bien entendido, que en los casos de publicarse nueva quinta antes de terminarse el año de responsabilidad, se entienda que cesa esta, pues de lo contrario se complican los sorteos como la experiencia lo tiene acreditado; inconveniente mucho mayor que el de dejar alguna baja sin reemplazo. De real orden lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento, con inclusion de copias de las mencionadas reales órdenes de 6 de julio de 1827, 21 de octubre de 1831 y 19 de setiembre último. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1836.—Vera.

Copias que se citan en la anterior circular.

El señor secretario de estado y del despacho de la guerra con fecha 6 del presente mes, me dice de real orden lo siguiente:—

El rey nuestro señor ha tomado en su soberana consideracion lo que el comandante general de la caballería de la Guardia-Real ha espuesto con respecto á la desercion de quintos que se ha notado en los correspondientes al depósito de Granada, uno de los señalados para reclutar la espresada caballería de la Guardia. Y S. M., queriendo poner el reemplazo del ejército al abrigo de los medios fraudulentos que afecten su conservacion, ó disminuyan la seguridad del completo de hombres necesarios al servicio, y precaver de un modo radical los efectos de la desercion en el tiempo que ésta es mas inminente ó ménos evitable por parte de los cuerpos, como es el del ingreso de los quintos al servicio, porque entónces aun no tienen adquiridos los hábitos de la disciplina, ha tenido á bien mandar lo siguiente:—

Primero.—Los pueblos, así en la quinta de este año como en las sucesivas, son y quedarán responsables de los desertores de su respectivo cupo en todo el primer año de su entrega ó ingreso en las cajas, depósitos ó cuerpos, de modo que cuando ocurra la desercion de un quinto dentro del primer año de su entrega al servicio militar, será reemplazado por el mismo pueblo á cuyo cupo pertenezca el desertor, sin perjuicio de quedar libre el reemplazante si el desertor fuere despues aprehendido ó entregado, ni de las penas impuestas por la desercion al delincuente segun ordenanza.

Segundo.—Asimismo en esta quinta como en las sucesivas está sujeto y quedará responsable durante dos años al servicio militar, aquel que se hubiese librado de la suerte de soldado por haber presentado un prófugo, si éste desertase dentro del espresado tiempo de los dos primeros años de su presentacion ó entrega; á la manera que ya se observa con los que son reemplazados por sustitutos, de cuya plaza quedan responsables en los dos primeros años de la sustitucion, segun previene el artículo 10 del real decreto de 8 de febrero último. Lo que comunico á V. S. de real orden, para que dando cuenta al consejo disponga este su pronta publicacion y cumplimiento, considerando estas dos disposiciones como adición al mencionado real decreto de 8 de febrero de este año.

Publicada en el consejo la anterior real resolusion, ha acordado la traslada á V., como lo ejecuto, á fin de que haciéndola saber á las juntas de revision que comprende su distrito, pueda por todas disponerse su cumplimiento; sirviéndose V. avisarme el recibo de esta.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de julio de 1837.

Junta de liquidacion de la deuda del estado.
—Secretaria.—La junta de liquidacion de la deuda del estado, considerando que el día 31 del mes actual concluye el término prefijado por el artículo sexto del real decreto de 16 de febrero último, para la presentacion de documentos de crédito á liquidar; y deseosa eficazmente de que los interesados aprovechen hasta donde sea posible el tiempo que resta del año, ha dado sus órdenes á la mesa encargada del recibo de documentos, para que los admita (escepto mañana) aun en los dias de las próximas fiestas á las horas señaladas; y ha prevenido tambien que el día 31 se verifique durante todo él hasta las doce de la noche. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 24 de diciembre de 1836.

Partes recibidas en la secretaria de estado y del despacho de la guerra:—

Division de la Guardia-Real.—Escelesitimo señor.—Hecho cargo de instruir á V. E. de la situacion y movimientos de los enemigos y de las operaciones de nuestras tropas, que indicaba yo al general Alaix y brigadier Narvaez, porque mi posicion mas inmediata á los rebeldes y centrar de nuestras divisiones me facilitaba los conocimientos necesarios para ello, considero un deber participar á V. E. los últimos movimientos y su resultado.

Por mi comunicacion del 21 vería V. E. que habia dicho al general Alaix debia ocupar á Cañarabonela, y al brigadier Narvaez á Algar; aquella para impedir el paso á los enemigos por su derecha, y cubrir á Málaga; y esta para guardar el de la izquierda, cubrir á Sevilla, y hallarse pronto á caer sobre ellos si trataban de salir por la campiña, atacándolos Alaix ó Narvaez, cada uno en su caso, mientras yo los estrechaba precipitándolos sobre nuestras columnas.

El mismo día 21 recibí oficio del general Alaix desde Antequera, y le repetí lo que habia dicho en aquella fecha, y le recibí igualmente de Narvaez. Satisfecho de que ambos ocuparian los puntos elegidos, marché el 22 desde Ronda á Gauvin, en donde sabia se hallaba alguna fuerza enemiga, y lo hice por caminos estraviados, de suerte que si la casualidad no hubiese hecho que nos descubriesen tres hombres, habian caido en nuestro poder 600 que se hallaban en el pueblo, lo mismo que la avanzada que fué interceptada y prisionera; no obstante, las compañías de cazadores arrollaron á la indicada fuerza, les hicieron 11 muertos, segun he sabido despues, y algunos prisioneros. La division acabó de llegar á las doce de la noche, y al amanecer estaba en movimiento para San-Roque, adonde hacia parada Gomez; aquel día marchamos constantemente sobre las huellas de la faccion que se hallaba en Caseres, haciéndoles 7 muertos y algunos prisioneros; dicha faccion andando toda la noche pasó por San-Roque, y continuó á los Barrios, adonde reunió Gomez sus cuerpos á escepcion de un batallon que con el marques de Bóveda quedó cortado sobre las inmediaciones de Jimena. Desde el camino, y considerando que Ronda era ya punto mas conveniente para el general Alaix, le oficié indicándole este movimiento.

La division llegó á las once de la noche á San-Roque, y salió sobre los Barrios á las ocho de la mañana del 24: anduvo todo el día, hizo 18 prisioneros, y campó en la venta del Castañón, llegando la retaguardia á las doce de la noche: este día el comandante del primer batallon de voluntarios de Andalucía, con solo 40 hombres y algunos paisanos armados persiguió al batallon que llevaba el marques de Bóveda, haciéndole seis prisioneros. A las tres de la mañana del 25 salió la division para Alcalá, en donde se encontraban los enemigos, para atacarlos si aun permanecian allí, ó seguir muy cerca de ellos, pues aquel día calculaba yo que se encontraría con Narvaez, en cuyo caso serian completamente destruidos, hallándose acometidos por su frente y espalda, y no pudiendo retirarse por Ubrique, pues habia dicho la noche anterior el general Alaix que era mas conveniente pasar allí; pero los inmensos desfaldados que tuvimos que transitar, nos privaron de completar el plan mas bien combinado: los enemigos salieron de Alcalá antes de ser de día y se encontraron con Narvaez á las inmediaciones de Arcos; nosotros nos hallábamos á dos leguas del campo de la accion cuando oímos los últimos tiros y supimos que dicho brigadier habia batido á Gomez; continuó sin embargo la division, y campó en las inmediaciones del convento del Valle á las diez de la noche, y hoy saliendo á las cinco de la mañana llegó á este punto á las dos de la tarde, en donde se reunió con la division de vanguardia que habia regresado del campo de la accion.

Al llegar á este pueblo recibí comunicacion del general Alaix desde Ubrique, en que me dice habia sabido la derrota de Gomez, y que salía á las cinco de la mañana para Montellano, este movimiento lo considero muy acertado; porque al mismo tiempo recibí noticia de que Gomez habia llegado anoche á Villamartin. En vista de esto, he dispuesto que tanto los 400 caballos que el capitán general de Sevilla puso á

mi disposicion, y con los cuales habia yo reforzado á Narvaez, como los que este tenia y los que se hallaban conmigo, se reúnan; que dicho brigadier marche inmediatamente con su division y los 900 caballos, y que adelantando estos procure hostilizar á los facciosos, de modo que se consiga su total exterminio impidiéndoles tomar los vados del Guadalquivir ó el puente de Córdoba.

La division de la Guardia-Real, escelesitimo señor, que tengo el honor de mandar, ha contraído en estas operaciones un mérito digno de la atencion de S. M., y que solo pueden calcular los militares que conociendo prácticamente el país y sus obstáculos consideren los que ha vencido la constancia de nuestros soldados.

Esa division, á quien hace poco se le temia creyéndola insubordinada, ha sido modelo de sufrimiento y de entusiasmo, cuatro jornadas por el país mas áspero que puede imaginarse, andando de día y de noche, sin racion de pan en todos ellos, y ni aun de carne en los tres últimos, quizá pudieran debilitar sus fuerzas; pero nunca su valor. Cuando creian llegar á los enemigos olvidaban el hambre y se llenaban de alegría, y ni una sola queja les he oído.

La valiente division de vanguardia ha contraído un gran servicio en esta ocasion, y su comandante general que se ha prestado á ocupar los puntos que le indiqué, dará á V. E. parte de la jornada de ayer.

La tercera division ha contribuido por su parte al éxito de los sucesos, y debo decir á V. E. en obsequio de la justicia, que el escelesitimo señor general Alaix ha ocupado cuantos puntos le advertí y eran convenientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Arcos 26 de noviembre de 1836.—Escelesitimo señor.—Felipe Ribero.—Escelesitimo señor secretario de estado y del despacho de la guerra.

Madrid 25 de diciembre.

SITIO DE BILBAO.—Diez batallones cercan la villa y sus fuertes: hay intervalos en los fuegos, tanto de dentro como de fuera; pasan de mil paisanos los que trabajan de noche en las cercas de Bilbao haciendo caminos cubiertos, zanjas y trincheras, estas últimas las hacen muy inmediatas á las de Bilbao; los puntos mas fuertes que tiene la guarnicion son la Estrella y el Circo, donde le hacen mucho daño á los voluntarios. Se corre la voz general de no poder ganarlo como no sea por hambre: por lo tanto se dice que carecen de alimentos: no han entrado en Bilbao la Vieja; solo tienen el punto de San-Agustín y Santa-Clara.

Se decia que habian cogido el fuerte de Miravilla, donde estaba el telégrafo; pero carece de fundamento. El resto de los voluntarios se halla en Burceña, Alvia, Castrijana, Quostia y en Sodupe tienen la factoría general, á donde van á parar todos los comestibles, de donde hacen la distribucion. Tambien hay fuerza en Galdacano, San-Miguel de Barauri y Anigoniaga, como tambien en Algorta, &c. La columna de Espartero se retiró el domingo 12 del corriente hasta Castro, donde se decia por muy cierto habia recibido un refuerzo de 4.000 hombres, y el jueves 16 bajaba, segun se decia, por Somorrostro, Santurce á Portugalete. Han construido muchas zanjas, parapetos y trincheras por todos los sitios transitables de fuera de Bilbao, por lo que aseguran casi imposible poder entrar la columna en Bilbao. Han construido un puente de barcas y maderos en frente de Olaviaga, por donde pasan su artillería y demas efectos: en los dos estremos del puente, para los dos lados de fuera, hay grandes parapetos de cosped muy grueso, donde tienen colocada artillería, mirando á la ría que sube de Portugalete.

En Burceña luego que cogieron el fuerte lo bolcaron todo y han vuelto á fabricarlo de nuevo, donde han puesto una respetable guarnicion y 5 piezas de artillería de calibre. En las zanjas de fuera y parapetos trabajan muchos soldados y paisanos, y ninguno baja de 9 pesetas diarias, todo á costa de la provincia: en las trincheras inmediatas á Bilbao se trabaja de noche, y con todo muere bastante gente, pero á pesar de esto parecen batallones los paisanos que van á trabajar con picos, palas, azadones, &c. El día pasado se cayó un parapeto, é hizo pedazos todos los fusiles de dos compañías del

cuarto batallón de Alava. Las bombas incendiarias apenas caen cuando las apagan; por lo que ha parado su uso, y se descargaron en Galdácano, miércoles 15 diez cargas con 20 cajones de camisas embreadas.

Carlos se halla en Durango: se dice por cierto está sangrado, no se sabe porqué. Se dice hay en Durango un contratista americano que da 32.000 uniformes de infantería, 2.000 de caballería con todos sus pertrechos y 40.000 fusiles, cuyos efectos han de entrar en el término de 90 días en España; y se dice haber entrado ya algunos de ellos en Durango: que no los ha de cobrar en 16 años, y que solo ha de cobrar el 3 por 100. Han pagado 14 reales á cada soldado y se dice van á dar 16 estas navidades. El tercero de Alava está en Villareal y un escuadrón de caballos: otro escuadrón en Uruñaga, el segundo de idem Salinas y otro escuadrón en Ulibarri Gamboa, todos á las órdenes del gadier Moreno.

—De Traspadierna con fecha del 19 nos dicen:—El infatigable Zurbano logró por fin alcanzar la retaguardia de Gomez en el pueblo de Estremuña, y habiéndola atacado con su acostumbrada decisión, quedaron muertos en el campo ocho facciosos, entre ellos un capitán y dos subalternos, y prisioneros un coronel, un subalterno y cuarenta de la clase de tropa. También se les cogió una gran cantidad de fusiles y diferentes caballerías. Zurbano solo tuvo de pérdida un soldado, que salió gravemente herido en la refriega. Hemos extrañado mucho la inacción de los gobernadores que mandan los puentes del Ebro por los que ha pasado la facción; lo que no hubiera así sucedido si estos hubiesen estado bien custodiados y si nuestras columnas hubieran tenido noticias ciertas y exactas de las marchas de la facción, que cualquier partida podía haberla concluido totalmente. Por fin, tenemos el consuelo de que Gomez ha entrado en los dominios del rey selvático con una horda de piojosos y sin nada absolutamente del fruto de sus rapiñas.

De Logroño con fecha 19 nos dicen lo siguiente:—

Se confirma la noticia de que Espartero ha atacado uno de los fuertes y lo ha tomado con cinco cañones. El parte dice que á aquella fecha se suponía que habrían entrado nuestras tropas en la plaza. Aguardamos con ansia nuevas noticias.

—El comandante general de la provincia de Toledo con fecha 12 del corriente desde Yébenes dice lo siguiente:—

Escelentísimo señor.—A las cuatro de la mañana del 11 de este salió de este punto con dirección á los valles de San-Marcos y Galvez; al pasar el primero hallé casualmente una gavilla de 60 mandada por dos cabecillas, la que inmediatamente fué deshecha: siendo su resultado cogerles 35 malas yeguas y caballos: tres de estos despenados, varias armas, y género de todas clases de pañolería, lienzos y paños.

Como la tropa no da cuartel en el calor de la refriega mató 12, y yo salvé la vida á uno para interrogarle. Una densa niebla, y el no poder cargar la caballería por lo fragoso y pedregoso del terreno, les libró de quedar todos en nuestro poder: la misma niebla me impidió seguir el movimiento proyectado, por haberse separado una compañía que no pudo unirse hasta mi regreso á este pueblo. Me abstengo de recomendar á ninguno de los concurrentes á esta batalla, pues juzgo que todos los encuentros tenidos á la derecha del Ebro, su mérito militar no está en batir á los enemigos, si en alcanzarlos; el corto número y mala calidad de la caballería con que cuento en esta provincia me obliga á darles hoy descanso.

—La facción de Grisset ha sido atacada el día 14 del corriente en el pueblo de Espulgacabra, en ocasión que casi todas las mugeres habían cerrado sus puertas y acudido á acompañar al viático. Esta rara coincidencia hizo que los facciosos no pudiesen tomar sus armas, ni hallar á las patronas, porque á los primeros tiros se cerró la iglesia, quedando estas dentro. Algunos hallaron su salvación en la huida; pero 133 murieron á los filos de las espadas de la caballería de Infante, rescatándose un ayuntamiento que el cabecilla llevaba prisionero.

—Una carta carlista del 16 dice, que Espar-

tero con su tropa se retiró la noche del 7 al 8 á Portugalete, y que estaba estableciendo un puente cerca de Burceña, de lo cual se infiere que meditan alguna tentativa; que los cristinos todo le devastan, habiéndose apoderado de mas de 400 casas, de las cuales varias han sido quemadas; y por último, que pensaban atacar de nuevo los carlistas el fuerte de la Concepción, para dar por allí el asalto y ver si podían apoderarse de la Ciudad vieja.

La lluvia es muy grande y entorpece las operaciones.

—Dice el *Boz Sexu* de dicha fecha que el día anterior había tenido el señor Campuzano una entrevista con Mr. Molé, en la que según se asegura, se renovó la petición de cooperación de un cuerpo de veinte mil franceses destinados á desarmar los facciosos de las provincias Vascongadas.

—Según dicen de Yébenes, ha sido destruida el 11 del corriente una gavilla de 60 bandidos en aquellas inmediaciones por el comandante general de la provincia de Toledo; doce malvados quedaron en el campo y uno prisionero: se les cogieron 35 malas yeguas y caballos, varias armas y géneros como pañolería, lienzos y paños.

—El 7 fué derrotado el cabecilla Bullan en el pueblo de Resubil, y de 49 hombres que mandaba, incluso 11 de á caballo, quedaron muertos mas de 20, heridos los restantes y en poder de nuestras tropas los 11 caballos, muchas armas y una carga de pólvora. El cabecilla escapó en camisa, herido de un balazo en un muslo.

—Se asegura que el día 12 por la mañana Espartero ha salido de Portugalete con 19 batallones dirigiéndose á Bilbao.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 21 premios mayores de los 802 que comprende el sorteo de este día.

NUMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
3.037..	8000 pesos.	Barcelona.
11.020..	2000.....	Villacastin.
17.398..	1000.....	Rute.
5.172..	1000.....	Málaga.
22.917..	1000.....	Villagarcía de Arosa.
5.368..	500.....	Madrid.
7.038..	500.....	Idem.
10.475..	500.....	Idem.
22.369..	500.....	Idem.
14.748..	500.....	Idem.
10.674..	500.....	Barcelona.
6.088..	500.....	Idem.
22.761..	500.....	Málaga.
12.572..	500.....	Jaen.
7.574..	500.....	Madrid.
20.969..	500.....	Badajoz.
22.626..	500.....	Barcelona.
3.391..	500.....	Madrid.
18.497..	500.....	Cádiz.
9.958..	500.....	Granada.
3.872..	500.....	Cádiz.

—En el Siglo del 8 de este mes leemos lo siguiente:—“Será cierto que la expedición de Constantina acaba de dar lugar á una cuestión que sin asegurar mucho nuestras nuevas relaciones con España y Marruecos, puede alterar sin embargo nuestra alianza con la Inglaterra? Si no estamos mal informados, tratase de responder á la codicia de esta última potencia revelada por sus armamentos de los puertos de San-Sebastian y Pasajes, con la ocupación de Ceuta. Se activan mucho las negociaciones sobre este particular, y dicen que las notabilidades de la emigración española se han ocupado mucho de arreglar este negocio. A las razones alegadas para demostrar lo oportuna que sería la cesión de esta plaza, se añaden otras irresistibles para la España, que careciendo de marina para hacer respetar sus costas, está en la imposibilidad ni aun de armar una piragua con el objeto de libertar á su comercio de cabotage de los insultos de los contrabandistas. Ceuta, que solo es hoy para la España un presidio mas perjudicial que útil, serviría á la Francia de puesto avanzado en los estados de Marruecos, y aseguraría por lo ménos la neutralidad efectiva de los gefes de este imperio. Situada á dos jornadas solamente de Tá-

ger, su guarnición tendría este puesto bajo nuestra dependencia, y aseguraría á nuestro comercio una protección que ahora no es muy segura á causa de las vejaciones militares que alejan de él á nuestros comerciantes.”

“Estos son los proyectos que se anuncian confidencialmente y de que se quiere sacar partido, para evitar ante las cámaras la responsabilidad de ciertos descalabros, que pueden reanimar el espíritu de nuestros enemigos y deprimir en Africa el poder del nombre francés.”

“Ya se han tenido dos consejos para tratar de esta cuestión: los señores duque de Frias, Torreno, Izquierdo, Córdoba, y Campuzano, han tratado en Madrid de conciliar la política de la Francia con la de la España; pero M. Villiers puede mas que M. Latour-Maubourg, y así se ha decidido esta mañana sostener las negociaciones pendientes con el armamento de dos buques en el puerto de Tolon, y la reunion de algunos transportes cuyo destino no debe ser conocido hasta en alta mar.

“Hay motivos para creer que el contraalmirante Galois, á quien el rey ha felicitado muchas veces por la feliz temeridad que proporcionó á la revolución de julio la toma de Ancona, será el que mande este armamento. Dicen que los partes del edecan del mariscal Maison, omisionado cerca del emperador de Marruecos, habian indicado esta ocupación como un medio de estar alerta contra las arterias de los partidarios de Abd-el-Kader.

“Nada mas dirémos de este proyecto que pudiera muy bien no ser mas que un pretexto para distraer la atención de las Cámaras, de los rebeses que amenazan en Africa á la nacionalidad francesa.”

REMITIDO.

Señores redactores del *Noticioso*.—Cádiz 28 de diciembre de 1836.—Muy señores míos:—Habiendo visto en el número 333 de su periódico, correspondiente al día de hoy, la representación que con fecha 10 del corriente dirigió á S. M. la Junta de Comercio de esta plaza, que tambien publicó ayer el *Diario Mercantil*, he de merecer á ustedes que sirvan dar cabida en el *Noticioso* al adjunto oficio que paso con esta fecha al escelentísimo señor capitán general del departamento, para que en su vista suspenda el público el juicio que pueda haber formado de esta capitania de puerto por resultados de cuanto dice la Junta de Comercio. Es de ustedes afectísimo servidor:—El capitán de puerto Marcelino de Dueñas.

Capitania de puerto.—Escelentísimo señor:—Al ver ayer en el *Diario mercantil* del mismo día una representación que con fecha 10 del corriente ha dirigido á S. M. la Junta de Comercio de esta plaza, por conducto del escelentísimo señor secretario de estado del despacho de marina, la cual en nada favorece á esa capitania general, y ménos á esta de puerto; celoso de conservar ileso mi honor, y el buen nombre de todos mis antecesores, y á fin de que la superioridad no sea sorprendida con las sofisticas y arbitrarias interpretaciones que en dicha representación se hacen de los artículos de ordenanza que cita, según estoy pronto á probar documentalmente, como digo á V. E. en mi oficio de 4 de octubre, contestando al de fecha de 1.º, en que se sirvió trasladarme el de la Junta de Comercio de 28 de setiembre, ratificándome en cuanto manifesté entónces, ruego encarecidamente á V. E. tenga á bien mandar que se me oiga en una Junta de asistencia, ó bien nombrar un gefe que inspeccione la marcha y proceder de esta capitania de puerto en órden á los puntos de que injustamente se queja en su representación la Junta de Comercio.

Yo espero de la rectitud de V. E. que, en atención al concepto que le merezco, despues de los años que tengo el honor de ser su súbdito, y considerando lo delicado del asunto, no me negará la gracia que le pido á fin de que, dando conocimiento á la superioridad del resultado de aquella residencia, recaiga sobre mí la responsabilidad correspondiente si hubiese infringido las leyes, ó se me diera en caso contrario la pública satisfacción que es de justicia, y merece el que cumple exactamente sus deberes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Cádiz 28 de diciembre de 1836.—Escelentísimo señor r.—Ma

celino de Dueñas.—Escelentísimo señor comandante general del departamento.—Es copia:—Dueñas.

Cádiz 20 de diciembre.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy.—Gefe de día: el mayor del primer batallón de Milicia Nacional, don Pedro Greve.—Parada: el tercero de dicha Milicia.—Rondas, contra-ondas, capitán de hospital y provisiones, el primero de idem.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

La dirección general de rentas estancadas y resguardos, con la fecha que aparece me dice lo que sigue.—El excelentísimo señor secretario de estado y del despacho de hacienda con fecha 29 de noviembre último comunica á la dirección general de rentas estancadas de mi cargo la real orden siguiente:—

Excelentísimo señor:—El señor secretario del despacho de hacienda dice con esta fecha al de la gobernación de la península lo siguiente.—Habiendo dado cuenta á S. M. de la comunicación que V. E. dirigió á este ministerio en 6 de octubre último, acompañando una exposición del director general de caminos, en que hace presente los graves perjuicios que se causan al servicio, y el aumento de gastos que se ocasionan al estado si se abandona la conservación de las carreteras generales, y á la vez que lleguen al último grado de deterioro manifestando al mismo tiempo que S. M. había resuelto se recomendará á este ministerio la urgencia de ordenar á los intendentes la puntual entrega á los depositarios de caminos de todo lo que se recauda en el sucesivo del arbitrio de dos reales en fanega de sal, ejecutándose lo mismo con los caminos cobrados anteriormente, estimó conveniente la Reina Gobernadora que se insertara la comunicación de V. E. á la dirección general de rentas estancadas para los efectos correspondientes á su cumplimiento, acompañándole la exposición del director de caminos. Luego que la dirección general de estancadas recibió la real orden, hizo presente la necesidad de que se declarase si después de la ley de presupuestos de 26 de mayo de 1835, en la cual se señalaron veinte y seis millones novecientos veinte y siete mil trescientos noventa y nueve reales y diez y nueve maravedís para caminos, canales y obras de comunicación y riego, se ha de entender subsistente el citado arbitrio y con el mismo destino y aplicación, y opinó que no debe continuar la recaudación de semejante impuesto en la forma que se hacia, y que los caminos y demas obras de canales debían costearse de las sumas que le están asignadas en el presupuesto, afirmándose mas en su opinion por la razon de que en los ingresos del mismo presupuesto se considera la renta de sal por todo su producto á fin de cubrir con él y con el de las demas rentas y contribuciones los gastos de todos los ministerios, porque de otro modo, y continuando la deducción de los dos reales resultaría un déficit al tesoro sin medio alguno de compensarlo, al paso que al ramo de caminos se le proporcionaría un sobrante fuera del presupuesto, lo que es lo mismo, un excedente á la suma que en él se le asigna. Tomadas en consideración por S. M. las razones indicadas, y habiéndola hecho presente que se hallaban en igual caso otros dos reales que tambien estaban impuestos sobre cada fanega de sal que se vendiera con destino al equipo de los cuerpos de milicias provinciales: que aunque por reales órdenes de 7 y 25 de febrero de 1833 estaba mandado se continuara entregando á sus respectivos participes el producto de los expresados arbitrios, fue solo hasta que se arreglasen los presupuestos, en los cuales habian de incluirse los gastos á que estaban destinados: que llegado ya este caso desde que se sancionó la ley de 26 de mayo de 1835, debieron cesar tales entregas, y sujetarse los participes á tomar de la dirección del tesoro las cantidades detalladas para los objetos expresados en los presupuestos de los dos ministerios respectivos: y finalmente, que de no ejecutarse esto último y continuando el sistema que hasta aqui, se experimentarian los inconvenientes enunciados; se ha servido S. M. resolver, de conformidad con lo expuesto por la dirección general de estancadas, que desde 1.º de enero de 1837, se sujeten al orden y sistema establecido en los presupuestos la dirección general de caminos y la inspección general de milicias, las cuales percibirán de la del tesoro público las asignaciones que la están hechas ó las que se le hagan en adelante, siguiendo las vicitudes que todas las obligaciones que pesan sobre los demas ministerios. Con este motivo se ha servido S. M. mandar que por la contaduría general de valores se forme una liquidación espresiva de las cantidades que por el referido concepto se hayan entregados y entreguen en las provincias á los depositarios ó comisionados que en ellas tienen la dirección y la inspección, comprendiendo en ella el tiempo que ha mediado desde la ley de presupuestos de 26 de mayo de 1835 hasta fines de este año, para que pasándola á la dirección del tesoro se cargue por esta á los presupuestos de los dos ministerios el importe de lo que respectivamente hayan percibido dichos depositarios ó comisionados. De real orden comunicada por el referido señor secretario del despacho lo trasladó á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento; sirviéndose acusarme su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1836.—Mariano Egea.

Lo que comunico á V. para que lo haga insertar en los periódicos de esta capital. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 23 de diciembre de 1836.—José Loredó.

El señor director general de rentas provinciales en 7 del corriente me dice lo siguiente:—

“El excelentísimo señor secretario de estado y del despacho de hacienda ha comunicado á esta dirección con fecha 27 de noviembre último la real orden siguiente.—

Al mismo tiempo que S. M. halló conforme la contestación dada por V. S. en 2 del corriente al intendente de Cádiz sobre el arbitrio impuesto por el ayuntamiento de San Fernando para los gastos de cornetas y tambores de

la Guardia Nacional, se ha servido advertir que los expedientes que se instruyan á solicitud de los ayuntamientos para obtener arbitrios con que atender á los gastos comunes, deben dirigirse al ministerio de las Cortes, nacion para que los pase á la aprobación de las Cortes, sin cuyo requisito no podrá permitirse la exacción. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Lo que se insertará en los periódicos para la comun inteligencia.—Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 23 de diciembre de 1836.—José Loredó.

La dirección general del tesoro público me dice lo siguiente:—

“Aunque no ha sido posible reunir los fondos suficientes para disponer en esta corte el pago de una mensualidad á las clases pasivas que perciben en ella sus haberes; dispondrá V. S. que se pague una sola mensualidad á las de esa provincia que no hubiesen percibido aun la de junio último, suspendiéndolo con respecto á los que se hallaren adelantados á dicho mes de junio.”

Y para la comun inteligencia he dispuesto se publique en los periódicos de esta plaza. Cádiz 24 de diciembre de 1836.—José Loredó.

Comision principal de arbitrios de amortizacion de esta provincia.—*Venta de bienes nacionales.*—Para el día 30 del corriente se celebrarán en las casas consistoriales de esta ciudad los remates de las fincas siguientes.—Una haza de veinte fanegas de tierra, en el sitio de los Porticuelos, término de Medina-Sidonia, tasada en 6.200 reales.—Otra haza de diez y ocho aranzadas de tierra en el sitio del Campillo, término de dicha ciudad, tasada en 4.800 reales.—Un pilancón ó pozo en la haza del Orcajo, término de dicha ciudad, tasado en 450 reales.—Una haza de cincuenta y cuatro fanegas de tierra, pago de la Sainilla, término de la referida ciudad, tasada en 17.700 reales.—Cuyos remates se han de verificar de once á las once y media de la mañana la primera, de las once y media á las doce la segunda, de las doce á las doce y media la tercera, y de las doce y media á la una de la tarde la última.—Lo que se hace notorio por medio de los periódicos de esta plaza para conocimiento del público. Cádiz 27 de diciembre de 1836.—Ignacio Cuadrado.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Buques que entraron ayer.

De Málaga y Gibraltar en 12 horas vapor ingles *Transit*, capitán Perkins Wrightson, con frutas, á don Juan Pablo Gomez.

Del Carril en 10 dias bergantin goleta español la *Esperanza*, capitán don Victoriano Duro, con huevos, habichuelas y otros efectos, á don Agustín Rodríguez.

De Málaga y Gibraltar en 10 horas vapor ingles *Iberia*, capitán R. D. Middleton, con frutas y otros efectos, á los señores don Pedro de Zulueta y compañía; ha salido esta tarde para Lisboa, Oporto, Falmouth y Londres.

Salieron.

Para Boston fragata americana *Franklin*, capitán John Coffin, con sal.

Para el Carril, bergantin español *san Luis*, alias *Pronto*, capitán don Pedro Farreyros, con sal para el Carril.

El enviado de la república mejicana, residente en Madrid, acaba de comunicar á nuestro gobierno, que está autorizado por el suyo para declarar que los puertos mejicanos estarán abiertos al comercio español inmediatamente que se firme el tratado de paz y amistad entre el nuestro y su país. Segun afirma nuestro ministro de estado, el tratado en cuestion quedaria firmado en esta misma semana; por lo que debe esperarse que muy en breve anuncie nuestro gobierno que los buques mercantes de la nacion española están ya autorizados para hacer directamente sus expediciones á todos los puertos de la república mejicana.—Esta fausta noticia, que tanto celebrarán todos los que se interesen en la suerte de nuestro abatido comercio, se recibió ayer por extraordinario, en comunicacion dirigida al excelentísimo señor gefe politico, por el digno diputado de esta provincia don Miguel Cabrera de Nevaes.—El conductor de dicha comunicacion trajo algunos periódicos de Madrid á uno de nuestros señores suscritores, el que se ha dignado permitirme que de ellos copiemos las noticias recientes que aparecen en nuestro número de hoy.

Asi como ejerce el respetable tribunal de la opinion pública todo su poderio contra cualquiera autoridad ó empleado que se aparta de la senda que le imponen su deber y obligaciones, tiene del mismo modo una complacencia en manifestar ostensiblemente su aprecio hacia aquel que, dando muestras de sus virtudes y patriotismo, se grangea la estimacion general. En este último caso se encuentra el brigadier don Pedro Carrillo, como lo hemos indicado en nuestros números anteriores, cuyo gefe infatigable en su celo y actividad, ejerce hoy el mando de la comandancia general de Ceuta; y podemos afir-

mar, con informes muy exactos, que desde su llegada á aquella importante plaza, ha sido tan esmerado su comportamiento, que ha logrado grangearse el aprecio de sus moradores y guarnicion, conservando la tranquilidad mas completa, mejorando el presidio, estableciendo serenidad, y haciendo obras de pública autoridad y ornato.—Todavía en las terribles escaseces de la guarnicion, remitió fuerza á Algeciras al momento de la salida de la faccion, que contuvo desórdenes; y las familias y empleados que se refugiaron á aquellas murallas en buques de la plaza, encontraron en ella un asilo y la hospitalidad mas esmerada, porque este gefe todo lo tenia previsto.—El público, que aprecia y respeta la excelente conducta de este distinguido oficial, dirá que la justicia ha dictado estas lineas, y las elogiará considerándolas como la recompensa de un buen servidor de la patria.—RB.

NOTICIAS PARTICULARES.

Señores redactores del *Noticioso*.—Espero de la bondad de ustedes den lugar en su apreciable periódico al siguiente:—

AVISO.—Un joven que tiene contraidos méritos de alguna importancia en servicio de esta nacion y en defensa de su libertad, desde la edad de 16 años; que hubiera continuado consagrándose exclusivamente á tan sagrados objetos, si los gobernantes de tres años á esta parte no hubiesen desechado sus repetidas solicitudes y desatendido sus legítimos clamores (en circunstancias en que ha sido mas necesario que nunca inflamar el fuego patrio), por no ir apoyadas en la proteccion de un poderoso ó favorito, y solo en el mérito efectivo; desea colocarse en una casa en la que sus servicios puedan proporcionarle un auxilio para atender á sus primeras obligaciones como hijo y esposo, ya que su carácter, inflexible á la adulacion y pérdidas intrigas, lo ha reducido á la dura precision de mendigar una vergonzosa subsistencia en un suelo que tiñó su sangre, y que regido por un gobierno que se le ha llamado libre, tiene sin embargo administradores que reservan para sus pocos escogidos las justas recompensas que se deben á los sentenciados á arrastrar una vida miserable. No ha dispensado medio alguno para sustraerse del estremo que abraza: ha tocado cuantos registros le ha sugerido su imaginacion, para evitar la adopcion de este último recurso; pero en vano: con todo, lo preferirá al peardo y á las acciones que repugna. Su conducta política y moral la garantiza, entre otras, la poblacion de Cádiz.

Las personas que inclinadas por los sentimientos que inspira en los corazones generosos el infortunio no merecido, quieran darle ocupacion, imponerse de los principios, conocimientos, servicios militares y demas cualidades de este patriota sin ventura, podrán aproximarse al redactor responsable de este periódico, que informará con propiedad y estension por el pleno conocimiento que tiene del interesado.

Quien se hubiere encontrado una BOLSA de señora, de terciopelo negro, bordado de plata, con una llave y una petaca que se perdió en la feria, la entregará en la calle de la Amargura, número 97, donde se dará una gratificacion.

Se traspasa con jéneros y sin ellos la TIENDA DE MERCADER calle Don-Carlos esquina á la de la Carne, número 9, mostrador de caoba y estante todo, en el mejor estado, darán razon calle de Don-Carlos, número 65, en el patio y en la misma tienda.

Para Santiago de Cuba.—El bergantin-goleta español Nuestra Señora del Carmen (a) ENRIQUE, su capitán don Felipe Parodi.—Se despacha calle de las Descalzas, número 50.

TEATRO DEL BALON.—El sábado 31 del corriente mes; á la compañía cómica, atendiendo á los desvelos con que por dilatados años se ha esmerado el antiguo actor Leonardo Ferrer en servir á este ilustrado público, le ha concedido un beneficio (á pesar de no hallarse inscripto en ella) que el agraciado procura amenizar con la eleccion de varias piezas dignas de captar el aplauso de tan beneméritos é indulgentes espectadores.—Abrirá la escena el drama en tres actos, titulado:—*La fuerza del remordimiento ó sea la sombra del conde Jorge en la capilla de Glaston.*—Concluida se bailará el baile ingles.—A su continuacion la comedia en un acto:—*Don Gasparito á los primeros amores.*—Y concluirá la funcion con el sainete titulado:—*El chico y la chica.*